

Circular
VM-A-DRH-08-037-2019

Para: Rebeca Delgado Calderón.
Jefe, Departamento de Asignación del Recurso Humano.

De: Julio Barrantes Zamora, Subdirector de Recursos Humanos.

Asunto: Procedimiento para identificar posibles plazas docentes a comprometer en propiedad – Curso Lectivo 2020.

Fecha: 30 de agosto del 2019.

Estimada doña Rebeca:

Para los fines pertinentes, procedo a detallar los parámetros a considerar y aplicar a fin de detectar y reportar las plazas vacantes que podrán ser comprometidas en propiedad con miras al próximo Curso Lectivo 2020.

A partir de lo aquí establecido, se deberá reportar a esta Dirección de Recursos Humanos la totalidad de las plazas/lecciones vacantes siguiendo con el formato que posteriormente se estará detallando.

**INSTRUCTIVO PARA GENERAR EL REPORTE DE PLAZAS/LECCIONES
A COMPROMETER EN PROPIEDAD PARA EL CURSO LECTIVO 2020**

Para este análisis, es necesario utilizar los Cuadros de Personal de Situación Real de Matrícula 2019 y cotejarlo con el presupuesto asignado para cada uno de los centros educativos que, para el caso de Secundaria, será necesario revisar las Hojas de Cálculo de cada institución, debidamente aprobadas por el Departamento de Formulación Presupuestaria. Esto con la finalidad de que lo reportado se encuentre sujeto a la respectiva asignación presupuestaria.

De igual manera, la revisión se debe realizar con ayuda de lo consignado en el sistema de pagos INTEGRA2 a efectos de evidenciar todas aquellas plazas y lecciones que ya se encuentran asignadas en propiedad y de esta manera eliminar la duplicidad de movimientos.

Parámetros para considerar las plazas:

1. Enseñanza Especial, Taller Pre-vocacional y Plan Nacional.

La especialidad que se le asigne a cada plaza/lecciones será la consignada en el cuadro de personal reportado por el director del centro educativo según el número de lecciones aprobadas por el Departamento de Formulación Presupuestaria. Téngase en consideración que **no se deberán**

“Educar para una nueva ciudadanía”

considerar para propiedad aquellas plazas de Educación Especial que pertenecen a los Servicios Itinerantes.

En las plazas o lecciones ubicadas en Centros de Educación Especial se tomará en consideración el criterio técnico emitido por el director del centro educativo, el cual debe ser aprobado por parte del Asesor de Educación Especial de la Dirección Regional correspondiente; esto con el objetivo de determinar las plazas o lecciones que deben ser comprometidas en propiedad con la particularidad de la población que se atiende en esos servicios y por consiguiente la especialidad del mismo.

Para tal caso, en los Centros de Enseñanza Especial se comprometen en propiedad 32 lecciones.

Respecto a las lecciones de III Ciclo y Talleres Pre-vocacionales, las mismas no deben comprometerse en propiedad en virtud de que se encuentran en un proceso de transición a Plan Nacional de Educación Especial.

En cuanto a las lecciones de Plan Nacional de Educación Especial y Enseñanza Técnico Profesional, una vez que haya transcurrido un curso lectivo y se compruebe que se formalizó el servicio, se podrán considerar para tal efecto con un rango de entre 20 y 40 lecciones como máximo, incluyendo aquellas de apoyo para sordos, siempre que se respete estructura curricular de cada especialidad. Se exceptúan de este proceso las lecciones de tecnología según Oficio DEE-0555-2017.

Los parámetros de matrícula serán los siguientes:

RANGOS DE MATRICULA PARA ENSEÑANZA ESPECIAL		
ESPECIALIDAD	MODALIDAD	MATRICULA
Audición y Lenguaje	Aula Integrada	6
Discapacidad Múltiple	Aula Integrada	10
Retardo Mental	Aula Integrada	6
Retardo Mental	Apoyo Fijo	8
Problemas de Aprendizaje	Apoyo Fijo	30
Trastornos Emocionales y de Conducta	Apoyo Fijo	30
Terapia de Lenguaje	Apoyo Fijo	42

2. Enseñanza Media y Enseñanza Técnico Profesional (III Y IV Ciclo y Educación Diversificada), tanto para secciones diurnas como nocturnas.

En todos los casos que se describen a continuación, se deben conformar las lecciones de la siguiente manera:

- Las lecciones a identificar en secundaria deben sumar un mínimo de **20** curriculares en el área académica, y únicamente en la respectiva especialidad. Lo anterior por cuanto las lecciones menores a esa cifra serán consideradas para la aplicación del artículo 83 del Estatuto de Servicio Civil.

“Educar para una nueva ciudadanía”

Dirección de Recursos Humanos, cuarto piso edificio Rofas.

- Para las especialidades de Religión, Psicología, Filosofía el mínimo será de **6** lecciones.
- En el caso de Biología, Química y Física, el mínimo debe identificarse según la especialidad, estableciéndose como mínimo 6 lecciones.
- En el área técnica de los Colegios Técnicos Profesionales, para el caso particular de sus especialidades, se considerarán a partir de **8** lecciones curriculares. Sin embargo, debe tenerse presente la estructura curricular de cada especialidad que dentro de esta contemplan lecciones de Inglés Especializado ó Dibujo Técnico; ya que no deben tomarse en cuenta. Se pueden considerar las lecciones de los Colegios Técnicos Profesionales de las secciones diurnas y las secciones nocturnas, pero se debe identificar a cual modalidad (diurna o nocturna) pertenecen las lecciones.
- En el área técnica de los Colegios Técnicos Profesionales, en sección diurna, pueden tener hasta un máximo de 40 lecciones en propiedad.
- En el área técnica de los Colegios Técnicos Profesionales, en sección nocturna, pueden tener hasta un máximo de 20 lecciones (en algunos casos 22 o 24 lecciones) dependiendo de la estructura curricular; por lo que las lecciones deben conformarse de acuerdo con el número de lecciones que refleje el plan de estudios de cada especialidad.
- Los rangos de matrícula antes establecidos, son previamente definidos de acuerdo a los planes de estudio de cada una de las especialidades descritas.
- Las lecciones cocurriculares no se consideran parte de la vacante; por tanto, las mismas no deben comprometerse en propiedad.
- No se deben considerar las lecciones de los Talleres Exploratorios (III Ciclo) a excepción del Taller de Inglés.
- En la especialidad de Educación Física de III Ciclo y Educación Diversificada, las vacantes deben ser reportadas de conformidad con el plan de estudios, ya sea de 2 o 4 lecciones, razón por la cual no deben unificarse las vacantes.
- En este proceso no se consideraran lecciones vacantes de centros educativos indígenas en virtud de que se encuentran en proceso de reestructuración.
- Las vacantes de las especialidades técnicas deben señalarse con la nomenclatura correcta tal como lo establece el Manual de Especialidades de la Dirección General de Servicio Civil. Al efecto se adjunta el anexo número 1 que contiene tal descripción.
- También se podrán comprometer en propiedad las lecciones vacantes de los Colegios Bilingües y Liceos con Secciones Bilingües, de conformidad con el oficio **DDC-DTCED-577-08-2019**, así como aquellas también vacantes del área artística ubicadas en los colegios artísticos.
- En relación a los centros educativos y las especialidades nuevas creados en el 2019, los mismos pueden ser considerados para ingresos en propiedad 2020 siempre que no se cuente con criterio técnico que limite un posible ingreso en propiedad.

3. Enseñanza Preescolar y Enseñanza Primaria (I Y II Ciclo y Educación Diversificada)

3.1. Director de Enseñanza General Básica 1 (DEGB-1)

Las plazas a considerar son las que cuentan con una matrícula global (Preescolar y I y II Ciclo) de 25 alumnos.

Se debe verificar que dichas plazas no hayan sido reasignadas en el presente curso lectivo a una clase diferente a la que ostenta a la fecha, por el eventual cambio de clase que se pueda generar. En este proceso no se considerará ninguna plaza indígena en virtud de que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.2. Profesor de Enseñanza General Básica 1 (PEGB-1)

El rango de matrícula para comprometer en propiedad una plaza de Profesor de Enseñanza General Básica 1 (PEGB-1) será de 20 alumnos. Además, los que atiendan una matrícula de entre 15 y 19 estudiantes, siempre que la misma se haya mantenido constante por un periodo no menor de cuatro años según se establece en oficio DRH-8922-2013-DIR de 04 de junio del 2013. Dichos rangos incluyen a las escuelas de atención prioritaria (PROMECUM), Ampliación de la Jornada I y II Ciclo y de Horario Ampliado.

Por la naturaleza del servicio, en esta clase de puesto no se considerarán para propiedad las plazas que correspondan al Programa de Aula Abierta, las de servicios aprobados para la sustitución de funcionarios reubicados en funciones especiales en otros departamentos o ministerios (códigos paralelos), las plazas que no hayan sido asignadas o bien, aquellos servicios aprobados por contingencias. Tampoco deben considerarse las plazas de los docentes de apoyo, denominados auxiliares, nombrados en escuelas unidocentes.

En este proceso no se considerará ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.3. Profesor de Enseñanza Unidocente

Las plazas a considerar son las que cuenten con una matrícula en I y II ciclos de 10 alumnos según Oficio DRH-8963-2017 de 26 de julio del 2017.

Se debe verificar que dichas plazas no hayan sido reasignadas en el presente curso lectivo a una clase diferente a la que ostenta a la fecha, por el eventual cambio de clase que se pueda generar.

En este proceso no se considerará ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.4. Director de Enseñanza Preescolar Uno

Las plazas a considerar son las que cuentan con una matrícula global (de todos los servicios que se brinden en la institución) de 31 a 180 alumnos.

Se debe verificar que dichas plazas no hayan sido reasignadas en el presente curso lectivo a una clase diferente a la que ostenta a la fecha, por el eventual cambio de clase que se pueda generar.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.5. Profesor de Enseñanza Preescolar

En caso de que la Dirección General de Servicio Civil solicite a futuro el envío de las plazas correspondientes a la supra citada clase, se considerarán para propiedad las de Profesor de Enseñanza Preescolar que posean una matrícula de 20 estudiantes. Además, las que atiendan una matrícula de entre 19 y 15 estudiantes de conformidad con oficio DRH-8922-2013-DIR de 04 de junio del 2013. Los servicios Heterogéneos (que imparten materno y transición) se considerarán para propiedad cuando ostenten un rango de matrícula igual o superior a 15 estudiantes y que la misma se haya mantenido en forma consecutiva por un período no menor de 4 años.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.6. Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (I y II ciclos)

Deben considerarse las plazas de la clase de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en las diferentes especialidades (Educación Musical, Educación Física, Educación para el Hogar, Artes Plásticas, Artes Industriales) que se conformen con un mínimo de 20 horas lectivas en el centro educativo al que pertenece la plaza, y que completen 10 horas en un único centro educativo para un máximo de 30 horas lectivas en propiedad.

Además, al elaborarse la correspondiente acción de personal deberá consignarse en la misma la cantidad de lecciones impartida en el centro educativo en donde se encuentra la plaza, así como el nombre del centro en donde completará las 30 horas lectivas. Lo anterior de acuerdo con oficio DRH-8922-2013-DIR de 04 de junio del 2013, tomando en consideración que de acuerdo con el plan de estudio vigente se establecen dos lecciones por sección.

Se advierte que si en la institución en donde se encuentra la plaza se cuenta con las 30 horas lectivas, no será necesario completar en otro centro educativo. Además, la cantidad de horas que de ser necesario deberán de completarse es la faltante para completar un total de 30 horas lectivas, no pudiéndose dar en propiedad un número mayor a esa cifra.

No deben considerarse los servicios que se brindan con la modalidad de itinerantes.

La especialidad de Informática Educativa debe considerarse con una matrícula de 14 grupos impartiendo dos lecciones por cada uno para el equivalente a 28 horas lectivas y 2 horas de ATP. También deben considerarse para propiedad los puestos con una matrícula de 10 grupos impartiendo dos lecciones a cada uno, más 2 horas de ATP para el equivalente a 22 horas lectivas. En este caso, debe completar las 8 horas faltantes en otro centro educativo.

Todos estos centros educativos deben de estar comprendidos dentro de un rango de acción de 10 kilómetros a partir de la ubicación donde se encuentra la plaza.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.7. Profesor de Enseñanza General Básica, especialidad Religión de I y II Ciclos:

Deben considerarse las plazas que se conformen con 30 horas lectivas distribuidas en un máximo de tres centros educativos, comprendidas entre aquel donde pertenece la plaza (10 grupos) y un máximo de otros dos donde se completen de ser necesario las 30 horas lectivas.

Todos estos centros educativos deben de estar comprendidos dentro de un rango de acción de 10 kilómetros a partir de la escuela en donde se encuentra la plaza. Tal situación deberá de ser certificada mediante oficio por el supervisor del correspondiente circuito. Además, al elaborar la correspondiente acción de personal deberá consignarse en la misma la cantidad de lecciones impartida en el centro educativo en donde se encuentra la plaza, así como las lecciones en los otros donde deban completarse las 30 horas lectivas.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

Tomando en consideración que de acuerdo con el plan de estudio vigente se establecen dos lecciones por sección, será necesario aclarar que si en la institución en donde se encuentra la plaza se cuenta con las 30 horas lectivas no será necesario completar en otro centro educativo. La cantidad de horas que deberá completarse es la faltante para completar un total de 30 horas lectivas, no pudiéndose dar en propiedad un número mayor a las 30.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

3.8. Profesor de Idioma Extranjero de I y II Ciclos:

Se habilitarán para éste proceso aquellas plazas que cuenten con matrícula para impartir 30 horas lectivas en el centro educativo al que pertenece la plaza. A saber: Direcciones 5 que cuenten con todas las materias especiales (3 lecciones por sección), Direcciones 4 y algunas 3, que cuenten con algunas materias especiales dependiendo de su capacidad horaria e infraestructura (3, 4 o 5 lecciones por sección) y en las Direcciones 2 y 1 (5 lecciones por sección).

En los casos de las plazas que pertenezcan a escuelas ubicadas en Reservas Indígenas, deberá consignarse la leyenda "*requiere capacitación para laborar en escuelas indígenas.*" No podrán comprometerse en propiedad las plazas en las que se atiende el servicio de Lengua y Cultura Indígena por cuanto las mismas corresponden a un servicio itinerante.

No se debe considerar ninguna plaza indígena en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.

4. Consideraciones para la identificación en los cuadros respectivos de las plazas/lecciones que se tomarán en cuenta para este proceso:

- Dichas plazas/lecciones deben ser totalmente vacantes, estar ocupadas por servidores interinos y no registrar funcionario en propiedad.
- Se debe prestar total atención para no emitir la vacante de lecciones en el caso de servidores interinos que sustituyen a propietarios que tengan alguna incapacidad, permiso sin goce de salario total, licencia, o cualquier otro movimiento; como tampoco los interinos que sustituyen a los Coordinadores, Técnicos, con la Empresa, Unidad Productiva o Académicos.
- Para todas las clases de puesto/lecciones en Primaria o Secundaria, no se considerarán para propiedad las plazas autorizadas por el Departamento de Formulación Presupuestaria para efectos de sustitución de servidores a quienes se les ha tramitado una reubicación por funciones especiales (Artículo 22 bis inciso a) del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil).
- Las plazas/lecciones que se detecten y reporten para este proceso se deben identificar con una “**P2019**” (anotada con tinta de color rojo al dorso de cada uno de los cuadros de personal) en los registros utilizados para este fin. Tal nomenclatura significa “**plaza/lecciones con pedimento de personal 2019, para un posible ingreso en propiedad 2020**”.
- Si los cuadros se mantienen en digital, será obligación de cada analista consignar la anotación del estado de cada una de las plazas/lecciones incluidas en este proceso.

5. Servicios que NO son factible de considerar para un ingreso en propiedad.

A continuación se detallan aquellos servicios que, por la naturaleza que los caracteriza, no es factible considerarlos para que se comprometan en propiedad:

- Servicios Itinerantes (Religión y Artes Plásticas I y II Ciclos, Educación Preescolar, Educación Preescolar Bilingüe, Programa Itinerante de Lengua y Cultura, Inglés I y II Ciclos y Enseñanza Especial).
- Las lecciones de III Ciclo y Talleres Pre-vocacionales debido a que se encuentran en un proceso de transición a Plan Nacional de Educación Especial.
- Las lecciones del puesto de apoyo de educación especial generalista en III Ciclo y Educación Diversificada.
- Plazas o lecciones de Primaria y Secundaria en centros educativos pertenecientes al Subsistema Educación Indígena cubiertas por Título II del Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, en virtud que estos puestos se encuentran en proceso de reestructuración.
- Las plazas/lecciones vacantes de las Instituciones Subvencionadas y CAIPAD (semioficiales), así como las de apoyo interinstitucional, tanto de primaria como de secundaria.
- Programa de III y IV Ciclo de Educación de Adultos.
- Lecciones aplicadas por aumento y que corresponden al Programa de III Y IV Ciclo de Educación de Adultos.
- Profesores de Enseñanza General Básica 1 Aula Abierta.

- Profesores de Enseñanza Preescolar asignados en las alternativas de cuido (CECUDI)
- Profesor de Enseñanza Preescolar, especialidad (Español-Inglés) en acatamiento a la **DIRECTRIZ** N° DM-0004-2-2019 y el oficio ACD-OF-1820-2019.
- Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.
- Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).
- Escuelas de Música.
- Las lecciones de Proyecto de Educación Abierta para Sordos y Servicios Educativo para Sordos Adultos (SESA) y al Proyecto Apoyos Educativos en III Ciclo y Educación Diversificada (antes llamado Programa Equiparando Oportunidades para III y IV Ciclo).
- Nombramientos interinos o aumentos de lecciones que corresponden a cooperativas (Cooperativismo).
- Lecciones aplicadas por aumento y que corresponden a Cooperativas.
- Plan Piloto Apoyo a Secundaria.
- Colegios especiales como: COVAO, Experimental Bilingüe de Cartago, San Luis Gonzaga, Escuela Hospital Calderón Guardia, Escuela y Liceo Franco Costarricense.
- Plazas/ lecciones que se generan por traslado en propiedad para el siguiente curso lectivo (2020)
- Las lecciones Tecnologías de los Colegios Académicos, Plan Nacional, de Desarrollo Socio-laboral y de Desarrollo Humano de los Colegios Nocturnos por cuanto los mismos dependen de la matrícula para cada curso lectivo.
- Las lecciones de los Talleres que se imparten en los Colegios de Orientación Tecnológica, como tampoco los Talleres de Innovación en virtud de que su conformación dependerá de la definición de los proyectos que el director plantee en la comisión correspondiente.
- Las plazas/lecciones de especialidades técnicas de Colegios Técnicos Profesionales que se imparten en el último nivel y que no exista matrícula en décimo y undécimo año de esa especialidad porque se desconoce la continuidad del servicio para el curso lectivo siguiente.
- Las lecciones de los IPEC, CINDEAS por basarse en un plan de estudio semestral, tales como: Plan Modular, Materias Optativas o Emergentes, los cuales se encuentran en estudio por parte del Consejo Superior de Educación.
- Las lecciones que se ubican en Telesecundarias, considerando la eventual transformación del servicio a Colegios Rurales o Académicos, y donde la asignación dependerá de la matrícula global y del plan de estudios de esa institución, lo que eventualmente ocasionaría un cambio en la situación laboral del servidor (menor cantidad de lecciones).
- Las lecciones ubicadas en Liceos Rurales.
- Las lecciones del bloque ambientalista y bloque tecnológico y los talleres de Inglés de los Colegios Ambientalistas.
- Las lecciones que tienen los servidores de secundaria por recargo (aumento de lecciones interinas) considerando lo vertido en el Artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública; además, por cuanto no cumplirían con el mínimo requerido para considerarse en propiedad.
- Las lecciones propiamente del Programa de Bachillerato Internacional.
- Las lecciones que son co-curriculares (fuera de la maya co-curricular de la institución). por ejemplo: **Guías, Club, Fortalecimiento de Áreas Específicas (FAE), Desarrollo de Talentos,**

“Educar para una nueva ciudadanía”

Dirección de Recursos Humanos, cuarto piso edificio Rofas.

Coordinación de Departamento, Comité Técnico Asesor, Tutorías para estudiantes sordos, entre otros.

- Las lecciones de coordinación de Servicio, de coordinación y planeamiento en la modalidad de Plan Nacional.
- Las lecciones de Talleres de Innovación (Proyectos Especiales) tales como Robótica, Labora, Aula Virtual (Videoconferencia) Globe, Programa de Informatización de Alto Desempeño (PIAD).
- Las lecciones de Proyecto Aulas de Escucha.
- Las lecciones de Afectividad y Sexualidad Integral.
- Las lecciones de Proyecto Piloto de Secciones Bilingües, Francés-Español (proyecto francés) y otros idiomas (alemán, mandarín, italiano y portugués), y secciones de Francés Avanzado no se comprometen en propiedad.
- Las lecciones de unidades Productivas, fortalecimiento (matemática e inglés).
- Las lecciones de tutoría.
- Las lecciones de centros educativos con Valor Agregado.
- Las lecciones de inglés y las lecciones que potencialmente se implementen en inglés (Matemáticas, Ciencias, Biología, Física, Química, Computación, Gestión Empresarial, Religión, Talleres Exploratorios, Tecnología, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas) de los Liceos Experimentales Bilingües.
- Las lecciones de las asignaturas que componen el plan de estudios de Colegio Deportivo.
- Las lecciones de las asignaturas artísticas del Colegio Artístico Felipe Pérez Pérez.
- Las lecciones del Área Técnica de los Centros de Enseñanza Especial, por cuanto prevalece el proceso de inclusión.

6. Remisión de la información a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Asignación del Recurso Humano y al Departamento de Promoción del Recurso Humano

Dado que el proceso antes descrito consiste en que el Departamento de Asignación del Recurso Humano genere el insumo para que la Unidad de Reclutamiento y Selección del Departamento de Promoción del Recurso Humano remita al Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil los correspondientes pedimentos de personal, es necesario que el insumo que se genere cumpla con las características previamente establecidas por dicha dependencia.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborada por: Alejandra Hernández León, Departamento Asignación del Recurso Humano.

Avalada por: Patricia Montero Cascante, Representante del Departamento de Asignación del Recurso Humano en la Comisión Bipartita.

Revisada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.

ANEXO 1

Oferta Educativa –Especialidades Aprobadas curso lectivo 2019

MODALIDAD INDUSTRIAL	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración, Logística y Distribución. 2. Automotriz. 3. Autorremodelado. 4. Construcción Civil. 5. Dibujo Arquitectónico. 6. Dibujo Técnico. 7. Diseño y Confección de la Moda. 8. Diseño y Construcción de Muebles y 9. Diseño Gráfico. 10. Logistic Administration and Distribution. 11. Diseño Publicitario. 12. Electromecánica. 13. Electrotecnia. 14. Electrónica Industrial. 15. Electrónica en Telecomunicaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> 15. Electrónica en Mantenimiento de Equipo de Cómputo 16. Impresión Offset. 17. Mantenimiento Industrial. 18. Mecánica General. 19. Mecánica de Precisión. 20. Mecánica Naval * 21. Productividad y Calidad Estructuras. 22. Refrigeración y Aire Acondicionado. 23. Productivity and Quality
MODALIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Accounting 2. Administración y Operación Aduanera 3. Banca y Finanzas 4. Contabilidad 5. Contabilidad y Auditoria 6. Contabilidad y Costos 7. Contabilidad y Finanzas 8. Informática en Desarrollo de Software 9. Informática Empresarial 10. Informática en Redes de computadoras 11. Informática en Soporte 12. Information Technology Support 13. Computer Networking 14. Computer Science in Software Development 15. Salud Ocupacional 	<ol style="list-style-type: none"> 16. Secretariado Ejecutivo 17. Bilingual Secretary 18. Ejecutivo para Centros de Servicios 19. Executive Service Center 20. Turismo en Alimentos y Bebidas 21. Turismo Ecológico. 22. Turismo en Hotelería y Eventos Especiales 23. Turismo Rural 24. Turismo Costero * 25. Diseño y Desarrollo Digital
MODALIDAD AGROPECUARIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agroecología 2. Agro jardinería. 3. Agroindustria Alimentaria con Tecnología Agrícola 4. Agroindustria Alimentaria con Tecnología Pecuaria 5. Agropecuario en Producción Agrícola 6. 6. Agropecuario en Producción Pecuaria 7. Riego y Drenaje. 	

*Estas especialidades se imparten en convenio con el INA, quien aporta los recursos específicos para su implementación.

“Educar para una nueva ciudadanía”

Dirección de Recursos Humanos, cuarto piso edificio Rofas.